



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20184340001081**

Fecha: **22/01/2018**

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor Quejoso
Calle 85 # 77 G- 15 MZ 2 Casa 7

Asunto: Requerimiento de información frente a su comunicación con radicado SSPD 20185290029382 del 15/01/2018.

Respetado Señor Quejoso:

Esta Superintendencia recibió la comunicación del asunto, en la que indica "(...) es para dar a conocer lo que esta (sic) pasando al interior de las organizaciones (sic) por que (sic) cuando nos pagaba la uaesp (sic) nos yegaban(sic) aproximada mente (sic) en 70000 cetencia (sic) ha 4000 custrociento (sic) minimo (sic) desde que las organizaciones están pagando.", la cual no ha podido ser tramitada toda vez que se constituye en una petición incompleta en los términos del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2017, que dispone:

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

De acuerdo con lo anterior, la petición debe indicar a que organización (es) se refiere, teniendo en cuenta que en la ciudad de Bogotá se encuentran registradas a la fecha un total de 94 organizaciones.



En ese sentido, en virtud del principio de eficacia que corresponde a las autoridades administrativas, se le requiere para que en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, proceda a completar su petición con el lleno de los requisitos legales, remitiendo la información antes mencionada, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la norma en comento.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA SIERRA BOTERO
Directora Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Jennifer Suárez Montiel- Profesional Especializado- Grupo Sectorial. *JM*
Revisó: Alex Lozano Fonseca- Coordinador Grupo Sectorial de Gestión de Aseo *AL*
Expediente: 2017430351601102E